

IC-116-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día catorce de noviembre del presente año, se presentó mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, la cual fue recepcionada por ésta Unidad en el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud, es decir el dieciocho del presente mes y año, requiriendo la siguiente información: “a) El monto de la deuda actual de la Alcaldía Municipal de San Salvador por los servicios con esta Institución (ANDA); b) El monto de la deuda de la comuna capitalina con la ANDA, antes de mayo 2015.”
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Unidad Administrativa competente y ésta manifestó lo siguiente: *“Ésta información es Confidencial, debido a que únicamente puede ser entregada al usuario propietario de la deuda, como Institución nos corresponde proteger la información que sea sensible y propia de personas naturales y jurídicas, en atención a lo establecido en el artículo 24 literal b) y d), en relación a los artículos 32 y 33, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).”*

Aunado a lo anterior, la suscrita, recomienda que con el fin de recabar la información solicitada, se avoque al titular de la cuenta, en éste caso a la Municipalidad de San Salvador.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HÁGALE SABER** al ciudadano _____, que lo petitionado por su persona en la solicitud de información presentada, ha sido clasificado como información **CONFIDENCIAL**, por tal motivo la información se encuentra entre las excepciones que cita el Art. 24 literales b) y d), en relación a los artículos 32 y 33, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, bajo el argumento que los saldos de cuentas en mora, o montos de deudas por servicios prestados por ANDA, únicamente puede ser entregada al usuario propietario de la cuenta o a su Representante Legal, y por el motivo expuesto en el romano **II)** de la presente resolución, sin embargo la suscrita sugirió que el ciudadano se avoque al titular de la cuenta a solicitar dicha información, siendo en éste caso la Municipalidad de San Salvador; **II) ENTRÉGASELE** al petionario el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario número 116-14-2015 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta